



VISTOS: El Informe N° 000271-2021-CSST-SMM/MC, Informe N° 000275-2021-CSST/MC de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informes N° 001165-2021-AFRH/MC del Área Funcional de Recursos Humanos, Informe N° 000341-2021-OA/MC de la Oficina de Administración, y el Informe N° 002222-2021-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; definiendo su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura, encargadas de actuar dentro de su ámbito territorial en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito de su jurisdicción, de ejecutar las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio de Cultura;

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de Covid-19 como una pandemia, a consecuencia de ello se adoptaron medidas por parte del Estado Peruano, tales como el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el cual se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA se dispuso que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueban el "Plan de Vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo"

Que, asimismo, como uno de los objetivos de los Lineamientos citados en el párrafo anterior, se indica que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en dichos Lineamientos; sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del servicio que pudiera adoptar la propia entidad;

Que, el numeral 44.13 del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MC, prevé que es función de la Oficina General de Recursos Humanos, implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio y supervisar su adecuado cumplimiento; así como, generar las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional en el ámbito institucional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante el Informe N° 000221-2021-CSST-SMM/MC y el Informe N° 000275-2021-CSST/MC la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, da cuenta del proceso de aprobación por parte del Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo de las Matrices de identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control (IPERC), elaborado por la Coordinación de SST conjuntamente con los responsables de cada monumento, a cargo de la Coordinación de Gestión de Monumentos, sobre: 1. IPERC del P.A. DE PIKILLAQTA 2. IPERC del P.A. DE CHINCHERO 3. IPERC del P.A. DE OLLANTAYTAMBO 4. IPERC del P.A. DE PISAQ 5. IPERC del P.A. DE TIPON 6. IPERC del C.A. DE MORAY;

Que, a través del Informe N° 001165-2021-AFRH/MC del Área Funcional de Recursos Humanos, luego de conocer el presente expediente y revisarlo remite el Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la matriz de la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) de PIKILLAQTA, del P.A. DE CHINCHERO, del P.A. DE OLLANTAYTAMBO, del P.A. DE PISAQ, del P.A. DE TIPON y del C.A. DE MORAY, para su oficialización mediante acto resolutivo, los que luego de contar con su visto bueno son elevados por la Oficina de Administración con Informe N° 000341-2021-OA/MC, y que a su vez son encaminados con el Informe N° 002222-2021-OAJ/MC por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica

Con los vistos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Oficina de Recurso Humanos, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización Funciones el Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decretos Supremos Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025- 2021-SA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Oficializar los siguientes instrumentos:

- 1. Matriz de la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) de PIKILLAQTA.**
- 2. Matriz de la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) del P.A. DE CHINCHERO.**
- 3. Matriz de la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) del P.A. DE OLLANTAYTAMBO.**
- 4. Matriz de la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) del P.A. DE PISAQ.**
- 5. Matriz de la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) del P.A. DE TIPON.**
- 6. Matriz de la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) del C.A. DE MORAY.**

Los cuales forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se ponga a conocimiento de las áreas correspondientes el contenido de la presente Resolución, con la finalidad de realizar la implementación respectiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE